

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-RESOLUCION No **0610** 22 DIC 2021

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas de un pozo existente en el predio Lote 3 de matrícula inmobiliaria No 190-122846 ubicado en el Corregimiento de Aguas Blancas jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, para la ejecución del proyecto productivo identificado como “Fortalecimiento de las capacidades productivas y socio organizacionales, mediante la implementación de unidades productivas ovinas –caprinas a 25 familias campesinas en el corregimiento de Aguas Blancas municipio de Valledupar en el departamento del Cesar”, que se desarrollará en el predio Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 190-122845, a nombre de la Asociación Municipal de Usuarios Campesinos de Valledupar con identificación tributaria No 892300969-5”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que Margarita Rosa Vergara Ariza identificada con la C.C. No. 1.065.819.432, actuando en calidad de Gerente Administrativo de la Asociación Municipal de Usuarios Campesinos de Valledupar con identificación tributaria No 892300969-5, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas de un pozo existente en el predio Lote 3 de matrícula inmobiliaria No 190-122846 ubicado en el Corregimiento de Aguas Blancas jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, para la ejecución del proyecto productivo identificado como **“Fortalecimiento de las capacidades productivas y socio organizacionales, mediante la implementación de unidades productivas ovinas –caprinas a 25 familias campesinas en el corregimiento de Aguas Blancas municipio de Valledupar en el departamento del Cesar”**, que se desarrollará en el predio Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 190-122845.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora Margarita Rosa Vergara Ariza.
3. Copia de contrato de arrendamiento de 200.M² del predio rural denominado Lote 3 con matrícula inmobiliaria 190- 122846, suscrito por Pedro Miguel Montaña con C.C. No. 77.027.528 (arrendador) y Margarita Vergara identificada con la C.C. No. 1.065.819.432, actuando en representación de la Asociación Municipal de Usuarios Campesinos de Valledupar (arrendataria).
4. Otro si No 1 al contrato de arrendamiento del predio rural denominado Lote 2 con matrícula inmobiliaria 190- 122845, celebrado entre ELINA DE JESUS MONTAÑO con CC No 42.494.698 (arrendador) y Margarita Vergara identificada con la C.C. No. 1.065.819.432, actuando en representación de la ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE VALLEDUPAR (arrendataria).
5. Copia de autorización para solicitar concesión de aguas, conferida a la Asociación Municipal de Usuarios Campesinos de Valledupar ANUC, suscrito por el señor Pedro Miguel Montaña Ojeda.
6. Certificado de uso del suelo, expedido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar.
7. Programa para el Ahorro y Uso Eficiente del Agua “PUEAA”.
8. Caracterización físico química de las aguas del pozo.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CÉSAR
-CORPOCESAR-**0610****22 DIC 2021**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas de un pozo existente en el predio Lote 3 de matrícula inmobiliaria No 190-122846 ubicado en el Corregimiento de Aguas Blancas jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, para la ejecución del proyecto productivo identificado como "Fortalecimiento de las capacidades productivas y socio organizacionales, mediante la implementación de unidades productivas ovinas -caprinas a 25 familias campesinas en el corregimiento de Aguas Blancas municipio de Valledupar en el departamento del Cesar", que se desarrollará en el predio Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 190-122845, a nombre de la Asociación Municipal de Usuarios Campesinos de Valledupar con identificación tributaria No 892300969-5.

-----2

9. Certificado de existencia y representación legal de la ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE VALLEDUPAR, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que la peticionaria ostenta la calidad de Gerente Administrativo.
10. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190- 122845 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio Lote 2)
11. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190- 122846 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio Lote 3)
12. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 021 de fecha 20 de marzo de 2021, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de Valledupar y en el boletín oficial de la página web de la Corporación. El aviso no pudo fijarse en las instalaciones físicas de Corpocesar debido a todas las circunstancias concernientes a la pandemia COVID 19 y por ello, se optó por su difusión a través de la página en citas. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 22 de abril de 2021. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria. El usuario solicitó prórroga para aportar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 29 de junio del año en citas, fecha en la que se allegó la documentación e información solicitada por la Corporación.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

1. **Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altura sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.**

El pozo profundo objeto de la solicitud de aprovechamiento de aguas subterráneas, se ubica en inmediaciones del punto georreferenciado con coordenadas geográficas: Latitud: 10°11'41"N - Longitud: 73°28'24.4"W, Datum WGS84 (equivalente a MAGNA SIRGAS), Colombia origen central, con una altitud geoidal de 85 m, registrada por el mismo medio. (Ver imágenes 1 a 3).

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0610

22 DIC 2021

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas de un pozo existente en el predio Lote 3 de matrícula inmobiliaria No 190-122846 ubicado en el Corregimiento de Aguas Blancas jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, para la ejecución del proyecto productivo identificado como "Fortalecimiento de las capacidades productivas y socio organizacionales, mediante la implementación de unidades productivas ovinas -caprinas a 25 familias campesinas en el corregimiento de Aguas Blancas municipio de Valledupar en el departamento del Cesar", que se desarrollará en el predio Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 190-122845, a nombre de la Asociación Municipal de Usuarios Campesinos de Valledupar con identificación tributaria No 892300969-5.

-----3



Imagen 1. Localización satelital del Punto de Captación, predio Lote 3, jurisdicción del municipio de Valledupar, Cesar.
Fuente: CORPOCESAR, Google Earth.

2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres, etc.), con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.

Durante la diligencia se estableció la ubicación general de las principales infraestructuras existentes en el predio, a saber (Datum WGS84 - Magna Sirgas, Colombia origen central)

- Acceso al predio: tomando desvío en la vía que conduce de la ciudad de Valledupar al casco del corregimiento de Aguas Blancas, en inmediaciones de la coordenada 10°13'24.82"N - 73°29'35.13"W, se toma a la izquierda hacia la zona rural (valle del río Cesar), tomando por camino rural, a lo largo de 3.9 km
- Vivienda: se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas, Latitud: 10°11'41.46"N - Longitud: 73°28'23.35"W con altitud de 84 m.

3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.

Al predio Lote 3 en donde se ubica el pozo profundo objeto del trámite, y que se ubica en zona rural del la jurisdicción del municipio de Valledupar, Cesar, se llega desde el casco del corregimiento de Aguas Blancas (ver numeral 2 anterior), a través de un camino carretable de 3.9 km de longitud, cuidando de tomar a la izquierda en la ye ubicada en inmediaciones de la coordenada 10°12'35.48"N - 73°29'15.14"O.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0610

22 DIC 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas de un pozo existente en el predio Lote 3 de matrícula inmobiliaria No 190-122846 ubicado en el Corregimiento de Aguas Blancas jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, para la ejecución del proyecto productivo identificado como "Fortalecimiento de las capacidades productivas y socio organizacionales, mediante la implementación de unidades productivas ovinas –caprinas a 25 familias campesinas en el corregimiento de Aguas Blancas municipio de Valledupar en el departamento del Cesar", que se desarrollará en el predio Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 190-122845, a nombre de la Asociación Municipal de Usuarios Campesinos de Valledupar con identificación tributaria No 892300969-5.

4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.

Una vez en el predio, tomando la ruta indicada en el numeral anterior, se encuentra inmediatamente el punto de captación de aguas subterráneas tipo aljibe (Ver imagen 2).

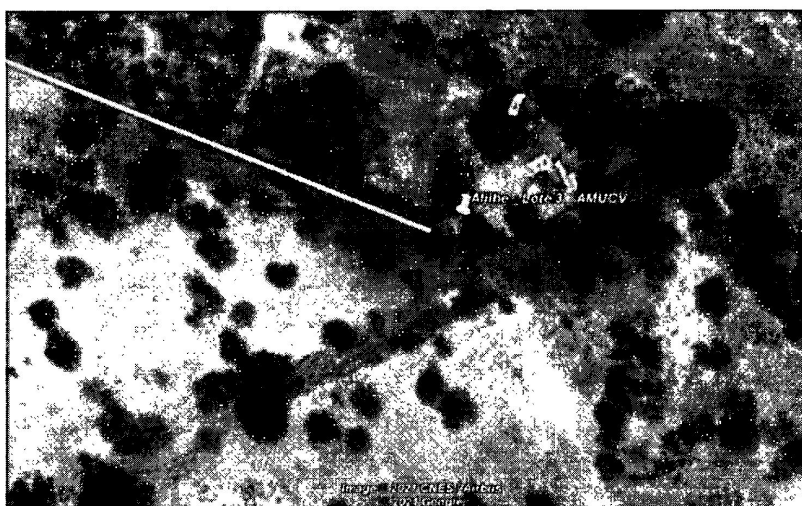


Imagen 2. Ruta de acceso al punto de captación, predio Lote 3, Valledupar, Cesar. Fuente: Google Maps, CORPOCESAR.

5. Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción.

A través del análisis de la información documental que reposa en los archivos de Corpócesar relacionados con concesiones hídricas otorgadas, se obtiene que hay dos pozos (un pozo, un aljibe) en producción, ubicados a 2.54 y 2.69 km del aljibe objeto de la solicitud, que tienen derecho legalmente constituido para aprovechar aguas subterráneas, estando identificados de la siguiente manera:

Tabla 1. Relación de otros pozos en producción cercanos al pozo del predio El Sol, Aguachica, Cesar

Usuario	Categoría	Coordenadas geográficas		Distancia del pozo objeto de solicitud, medidos en línea recta (Km)
		Latitud	Longitud	
INVERSIONES AGROPECUARIAS DAZA CASTRO LTDA, PREDIO LOS TAMARINDOS – CJA – 071-2008	Pozo	10°10'27.30"N	73°29'1.82"W	2.54
NELLY ELVIRA MONSALVO DE SERRANO – CJA 129-2013	Pozo	10°10'32.89"N	73°29'19.71"W	2.69

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0610

22 DIC 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas de un pozo existente en el predio Lote 3 de matrícula inmobiliaria No 190-122846 ubicado en el Corregimiento de Aguas Blancas jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, para la ejecución del proyecto productivo identificado como "Fortalecimiento de las capacidades productivas y socio organizacionales, mediante la implementación de unidades productivas ovinas -caprinas a 25 familias campesinas en el corregimiento de Aguas Blancas municipio de Valledupar en el departamento del Cesar", que se desarrollará en el predio Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 190-122845, a nombre de la Asociación Municipal de Usuarios Campesinos de Valledupar con identificación tributaria No 892300969-5.

-----5



Imagen 3. Vista general en perspectiva oblicua, de la distancia (2.54 km a 2.69 km) del aljibe del predio Lote 3 El Sol, con relación a otros pozos con concesión. Fuente: Corpocesar, Google Earth.

6. Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro).

De acuerdo con lo observado en la diligencia, el punto de manifestación de aguas subterráneas del tipo aljibe objeto de la solicitud, tiene una profundidad de 12.7 metros, revestido con anillos de concreto con diámetro interno de 0.75 m y externo de 0.88 m, que sobresalen 0.65 m (H, cabeza del pozo) sobre el nivel del terreno.

7. Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo.

Durante la diligencia se dispuso por parte del peticionario de un equipo de bombeo, operado con combustible, con diámetros de succión e impulsión de 2", ubicado en superficie a un costado del aljibe. No se pudo establecer la potencia del motor que opera la bomba en citas, ya que no tiene la placa de identificación de esta característica. Durante la diligencia, se manifestó al ingeniero Miguel Navarrete, asesor técnico del proyecto, que se debía plantear el régimen de bombeo adecuado para este equipo, a lo que respondió que se proyecta un cambio de equipo por otro sumergible, de mayor capacidad, pero que no se tenía la certeza de si dicho cambio se iba a realizar antes de culminar al trámite de la solicitud de concesión, por lo que se le indicó que el caudal que eventualmente se autorizase con ocasión de la presente diligencia es el que corresponde al equipo disponible el 22 de abril de 2021 en el aljibe. Así, al revisar la respuesta dada a los requerimientos de información sobre este particular, se encuentra que el usuario no ha suministrado los datos sobre el régimen de operación del equipo de bombeo que se encuentra instalado (descrito antes), limitándose a proponer el que corresponde al equipo que se instalaría en el futuro en el sitio de captación. En virtud de lo anterior, tomando en cuenta la demanda máxima de agua que se ha especificado en el documento de respuesta (folio 250 del expediente CGJ-A-026-2021), cuantificada en 5664 litros/día y el caudal resultante de la prueba de bombeo realizada durante la diligencia del 22 de abril de 2021 (0.8 l/seg, equivalentes a 48 l/min), se tiene que se requerirían 118 minutos de bombeo continuo (equivalentes a 1.97 horas) para derivar el volumen diario demandado.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-****0610****22 DIC 2021**

Continuación Resolución No

de

por medio de la cual

se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas de un pozo existente en el predio Lote 3 de matrícula inmobiliaria No 190-122846 ubicado en el Corregimiento de Aguas Blancas jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, para la ejecución del proyecto productivo identificado como "Fortalecimiento de las capacidades productivas y socio organizacionales, mediante la implementación de unidades productivas ovinas -caprinas a 25 familias campesinas en el corregimiento de Aguas Blancas municipio de Valledupar en el departamento del Cesar", que se desarrollará en el predio Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 190-122845, a nombre de la Asociación Municipal de Usuarios Campesinos de Valledupar con identificación tributaria No 892300969-5.

-----6

Por lo anterior, el usuario podrá usar el equipo instalado actualmente en el aljibe para captar, asumiendo un régimen de bombeo de hasta 2 h/día, un volumen de hasta 5760 litros/día, 30 días/mes, 12 meses/año. En caso que el usuario desee cambiar el equipo de bombeo, deberá solicitar la autorización correspondiente a la entidad.

8. Máximo caudal a bombear (litros/seg).

El peticionario suministra la siguiente información, conforme a la documentación aportada:

- Caudal requerido para suplir las necesidades del proyecto: 1.7 l/s. (folio 8 del expediente CGJ-A-026-2021)

Los suscritos evaluadores, a través de los aforos secuenciales realizados durante la prueba de bombeo del 22 de abril de 2021, mediante el método volumétrico in situ, midiendo el tiempo promedio de llenado (117 segundos, media geométrica de las 4 medidas realizadas: 101.44, 121.84, 123.6, 122.96) de un recipiente de volumen conocido (0.0913 m³, equivalentes a 91.3 litros) existente en el lugar, determinaron que el caudal extraído por la bomba instalada el día de la diligencia es de 0.78 l/s, que se redondea para propósitos prácticos, a 0.8 l/s

Por lo tanto, se determina de manera concluyente que el máximo caudal a bombear es de 0.8 l/s.

9. Napas que se deben aislar (si fuese el caso).

Debido a que el tipo de captación es del tipo aljibe, revestido en anillos de concreto que no son impermeables y pueden tener juntas perdidas (no herméticas) y el fondo del mismo está expuesto (tierra), el punto de captación no posee la posibilidad de aislar las napas de las cuales se está alimentando (12.7 m)

10. Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuese el caso).

Por las mismas circunstancias anotadas en el numeral anterior, las napas de las cuales se alumbraba agua subterránea son las que se ubican en los 12.7 metros medidos desde la superficie del terreno circundante al aljibe.

11. Tipo de válvula de control o cierre, si el agua surge naturalmente.

De acuerdo con lo observado durante la visita, en el sentido que no se presentó afloramiento natural del agua en la boca del pozo, lo cual fue corroborado por el usuario, se conceptúa que al no presentar características de pozo saltante, no se requiere válvula de control o cierre. En caso de que en el futuro el pozo manifieste afloramiento de agua en superficie sin que se ejerza bombeo, el usuario deberá instalar una válvula de control o cierre.

12. Tipo de aparato de medición de caudal.www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0610

22 DIC 2021

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas de un pozo existente en el predio Lote 3 de matrícula inmobiliaria No 190-122846 ubicado en el Corregimiento de Aguas Blancas jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, para la ejecución del proyecto productivo identificado como "Fortalecimiento de las capacidades productivas y socio organizacionales, mediante la implementación de unidades productivas ovinas -caprinas a 25 familias campesinas en el corregimiento de Aguas Blancas municipio de Valledupar en el departamento del Cesar", que se desarrollará en el predio Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 190-122845, a nombre de la Asociación Municipal de Usuarios Campesinos de Valledupar con identificación tributaria No 892300969-5.

Durante la diligencia se observó que el sistema de captación de las aguas subterráneas en el aljibe objeto de la solicitud, no cuenta con un dispositivo de medición de caudal. No obstante, el usuario ha propuesto (folio 255) la instalación de un medidor con registrador magnético, herméticamente sellado Seco, IP68 NEMA 6P, cuyo sensor con interruptor de lengüeta (reed switch) permite optar por una o dos salidas de pulsos, con un sistema de mantenimiento sencillo. El equipo tendría 02" de diámetro, 200 mm de longitud, hasta 247 mm de altura, 125 mm de ancho y 10.5 kg de peso, el cuerpo y la tapa de hierro dúctil, revestimiento en poliéster verde, conexiones con brida ISO PN16, ANSI Clase 150, presión nominal ISO PN16 y temperatura de trabajo de hasta 5'0°C. En todo caso, este equipo deberá mantenerse en el punto de captación, y cualquier cambio deberá ser notificado con antelación de un mes a la Corporación.

El equipo descrito deberá ser usado por el usuario, de manera tal que le permita conocer en un momento cualquiera la cantidad de agua derivada del aljibe, como también registrar los datos de las mediciones de caudales otorgados en la concesión hídrica, a través del formulario de reporte de volumen de agua captada y vertida por concesiones otorgadas y el Formato de registro de caudales de consumo diario.

13. Actividad de prueba de bombeo.

Durante la diligencia se llevó a cabo una prueba de bombeo, para establecer el comportamiento del nivel de agua subterránea como consecuencia de la operación del aljibe. Para el efecto, se utilizó una sonda eléctrica marca Solinst, de 150 m de longitud, propiedad de CorpoCESAR, un cronómetro y un flexómetro, obteniendo los siguientes resultados, de acuerdo con el tratamiento que se debe hacer de datos hidrogeológicos tomados en campo:

Figura 1. Prueba de bombeo Pozo predio Santa Cecilia, Valledupar. Fuente: propia

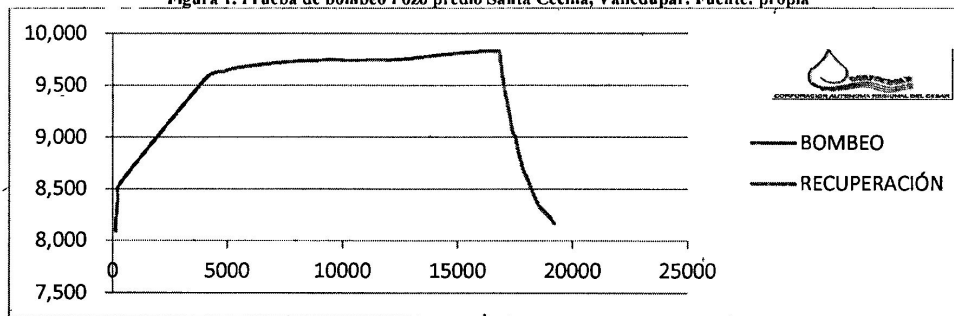


Tabla 2. Datos de la prueba de bombeo (tomados en campo), aljibe en predio Santa Cecilia

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0610

22 DIC 2021

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas de un pozo existente en el predio Lote 3 de matrícula inmobiliaria No 190-122846 ubicado en el Corregimiento de Aguas Blancas jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, para la ejecución del proyecto productivo identificado como "Fortalecimiento de las capacidades productivas y socio organizacionales, mediante la implementación de unidades productivas ovinas -caprinas a 25 familias campesinas en el corregimiento de Aguas Blancas municipio de Valledupar en el departamento del Cesar", que se desarrollará en el predio Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 190-122845, a nombre de la Asociación Municipal de Usuarios Campesinos de Valledupar con identificación tributaria No 892300969-5.

-----8

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR			
FORMULARIO PARA REALIZACION DE PRUEBAS DE BOMBEO			
PREDIO: SANTA CECILIA		PROPIETARIO: PEDRO MOTANO	
TIPO DE PUNTO: POZO		XXXXXXXXXXXX ALJIBE	
COORDENADAS DEL POZO O ALJIBE		FECHA (dd/mm/aa): Jueves, 22 de abril de 2021	
ESTE: 73°28'24.4"W	NORTE: 10°11'41"N	HORA DE INICIO: 12:00:00	HORA DE FINALIZACION: 17:20:00
DATUM: WGS 84		OBS: BODIYA	
BOMBEO			
TIEMPO, seg	NIVEL	ABATIMIENTO	
0	7.690	0.000	
5			
10			
15	7.870	0.180	
20			
25			
30			
35			
40			
45			
50			
55			
60	7.880	0.190	
65			
70			
75			
80			
85			
90	7.980	0.290	
95			
100			
105			
110	8.090	0.400	
115			
120			
125			
130	8.210	0.520	
135			
140	8.290	0.600	
145			
150	8.320	0.630	
155			
160	8.355	0.665	
165			
170	8.420	0.730	
175			
180	8.480	0.790	
185			
190	8.540	0.850	
195			
200	8.640	0.950	
205			
210	8.750	1.060	
215			
220	8.840	1.150	
225			
230	8.915	1.225	
235			
240	8.970	1.280	
245			
250	9.070	1.380	
255			
260	9.150	1.460	
265			
270	9.280	1.590	
275			
280	9.320	1.630	
285			
290	9.385	1.695	
295			
300	9.420	1.730	
305			
310	9.450	1.760	
315			
320	9.465	1.775	
325			
330	9.490	1.800	
335			
340	9.490	1.800	
345			
350	9.492	1.802	
355			
360	9.490	1.800	
365			
370	9.520	1.830	
375			
380	9.570	1.880	
385			
390	9.630	1.940	
395			
400	9.665	1.975	
405			
410	9.716	2.026	
415			
420	9.740	2.050	
425			
430	9.740	2.050	
435			
440	9.750	2.060	
445			
450	9.795	2.105	
455			
460	9.828	2.138	
465			
470	9.825	2.135	
475			
480			
485			
490			
495			
500			
505			
510			
515			
520			
525			
530			
535			
540			
545			
550			
555			
560			
565			
570			
575			
580			
585			
590			
595			
600			
605			
610			
615			
620			
625			
630			
635			
640			
645			
650			
655			
660			
665			
670			
675			
680			
685			
690			
695			
700			
705			
710			
715			
720			
725			
730			
735			
740			
745			
750			
755			
760			
765			
770			
775			
780			
785			
790			
795			
800			
805			
810			
815			
820			
825			
830			
835			
840			
845			
850			
855			
860			
865			
870			
875			
880			
885			
890			
895			
900			
905			
910			
915			
920			
925			
930			
935			
940			
945			
950			
955			
960			
965			
970			
975			
980			
985			
990			
995			
1000			

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar.
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57- 5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0610

22 DIC 2021

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas de un pozo existente en el predio Loté 3 de matrícula inmobiliaria No 190-122846 ubicado en el Corregimiento de Aguas Blancas jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, para la ejecución del proyecto productivo identificado como "Fortalecimiento de las capacidades productivas y socio organizacionales, mediante la implementación de unidades productivas ovinas -caprinas a 25 familias campesinas en el corregimiento de Aguas Blancas municipio de Valledupar en el departamento del Cesar", que se desarrollará en el predio Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 190-122845, a nombre de la Asociación Municipal de Usuarios Campesinos de Valledupar con identificación tributaria No 892300969-5.

-----9

Tabla 3. Resultados de la prueba de bombeo del aljibe

Predio Voladoral	Nivel Estático (m)	Nivel dinámico de Operación (m)	Capacidad Específica (l/s/m)	Caudal Medido (l/s)
Aljibe	7.69	9.825	0.375	0.8

Tabla 4. Clasificación de acuíferos según su capacidad específica (IAH, 1983)

Muy Alta Mayor de 5,0	Acuíferos continuos y discontinuos de extensión regional, de muy alta productividad.
Alta Entre 2,0 y 5,0	Acuíferos continuos y discontinuos de extensión regional, de alta productividad.
Media Entre 1,0 y 2,0	Acuíferos continuos y discontinuos de extensión regional, de mediana productividad.
Baja Entre 0,05 y 1,0	Acuíferos continuos de extensión local, de baja productividad.
Muy Baja Menor de 0,05	Complejo de sedimentos y rocas con muy baja productividad.

En la Figura 1 se observa la representación del comportamiento del nivel del aljibe, durante la fase de bombeo y la de ulterior recuperación, a lo largo de 19200 segundos (5h 20'), teniendo la de bombeo una duración de 4 h 40' y la de recuperación del 80% del abatimiento una duración de 40', con lo que se ratifica que el régimen de bombeo propuesto en el presente reporte, es adecuado para las pretensiones del usuario. De la capacidad específica resultante de la prueba de bombeo, se tiene que la capa de suelo de la cual se capta agua es de baja productividad, por lo que el usuario debe tener en cuenta que de pretender aumentar el caudal captado, podría obtenerse la sequía del punto de captación, aspecto que debe evaluar convenientemente

14. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

En las inmediaciones del proyecto, no existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines, que puedan resultar afectadas con el aprovechamiento que se solicita; además, el aprovechamiento hídrico subterráneo, representado en el pozo será para uso exclusivo y beneficio del proyecto objeto de la solicitud. El pozo que cuenta con concesión hídrica otorgada por CORPOCESAR, más cercano a que se hizo alusión se ubica a 2.54 km de distancia, estimándose que el radio de influencia del pozo objeto de la solicitud no alcanzaría potencialmente el 50% de dicha distancia, dado que es muy superficial en su intervención respecto al subsuelo, además del bajo caudal que es posible derivar del mismo.

15. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Durante la diligencia, se verificó que en la cercanía del punto de captación objeto de estudio no existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que puedan resultar afectadas con el aprovechamiento hídrico subterráneo solicitado en concesión.

Sin embargo, es pertinente indicar que el régimen de explotación del pozo objeto de la solicitud, deberá modificarse, previa verificación de la Corporación, en caso que cualquier otro punto de aprovechamiento de aguas subterráneas legalmente constituido llegue a resultar afectado por descenso de nivel.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****0610****22 DIC 2021**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas de un pozo existente en el predio Lote 3 de matrícula inmobiliaria No 190-122846 ubicado en el Corregimiento de Aguas Blancas jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, para la ejecución del proyecto productivo identificado como "Fortalecimiento de las capacidades productivas y socio organizacionales, mediante la implementación de unidades productivas ovinas -caprinas a 25 familias campesinas en el corregimiento de Aguas Blancas municipio de Valledupar en el departamento del Cesar", que se desarrollará en el predio Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 190-122845, a nombre de la Asociación Municipal de Usuarios Campesinos de Valledupar con identificación tributaria No 892300969-5.

-----10

16. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El peticionario manifiesta en su solicitud que ha tomado en arriendo dos lotes de terreno en donde se desarrollará un proyecto pecuario, así:

- Lote 3, con cédula catastral 0003000000010161000000000, donde se ubica el aljibe, de propiedad de Pedro Montaña. En los folios 26 a 30 del expediente CGJ-A-026-2021 se encuentra el contrato de arriendo del terreno.
- Lote 2, con cédula catastral 000300000010160000000000, donde se hará uso del agua extraída para beneficio de ganado caprino, de propiedad de Elina Montaña. En los folios 26 a 30 del expediente CGJ-A-026-2021 se encuentra el contrato de arriendo del terreno.

17. Lugar y forma de restitución de sobrantes

De acuerdo con lo indicado por el peticionario durante la diligencia y en el documento de respuesta a los requerimientos, no se generarán sobrantes de agua (no se desarrollará riego agrícola en el proyecto).

18. Información suministrada en la solicitud

De conformidad a la información documental que reposa en el expediente CGJ-A- 120-2020, y la suministrada durante el desarrollo de la diligencia y producto de requerimiento, el aprovechamiento hídrico subterráneo se destinará únicamente para al abrevadero de ganado ovino y caprino, en cantidades que van desde 265 (pie de cría) en el primer mes, hasta 708 (en el mes 13, primer mes del segundo año). La proyección del consumo para los primeros 5 años del proyecto se ha establecido por parte del usuario así: (folio 250)

Año 1: 1'068.495 l

Año 2: 2'039.904 l

Año 3: 2'039.904 l

Año 4: 2'039.904 l

Año 5: 2'039.904 l

El peticionario informa además que contará con tres (3) tanques de almacenamiento de agua, cada uno con capacidad de cinco (5) m³ (folio 247), además de aprovecharse las aguas lluvias que serían recogidas en los tejados de infraestructura del proyecto constituida por apriscos, que son sitios en donde se tendría al ganado objeto del proyecto, contando con una superficie estimada en un máximo de 591.3 m² para dicha recolección.

19. Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el artículo 2 de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Teniendo en cuenta lo contenido en el Expediente CGJ-A - 026 - 2021 y la información complementaria presentada por el peticionario mediante oficio radicado en la Ventanilla Única de Trámites de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**0610****22 DIC 2021**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas de un pozo existente en el predio Lote 3 de matrícula inmobiliaria No 190-122846 ubicado en el Corregimiento de Aguas Blancas jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, para la ejecución del proyecto productivo identificado como "Fortalecimiento de las capacidades productivas y socio organizacionales, mediante la implementación de unidades productivas ovinas -caprinas a 25 familias campesinas en el corregimiento de Aguas Blancas municipio de Valledupar en el departamento del Cesar", que se desarrollará en el predio Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 190-122845, a nombre de la Asociación Municipal de Usuarios Campesinos de Valledupar con identificación tributaria No 892300969-5.

-----11

Correspondencia Externa de Corpocesar bajo el número 04580 el día 24 de mayo de 2021, se encuentra lo siguiente sobre su contenido:

- **EL PUEAA aborda los aspectos relacionados en la Resolución 1257 el 10 de julio de 2018, emitida por el MADS, teniéndose que el peticionario presentó un documento (folios 221 a 260 del expediente CGJ-A - 026 - 2021 que alude a:**
 - **Diagnóstico (biofísico y ambiental del área en que se ubica el aljibe y el área del proyecto pecuario), régimen de clima y vulnerabilidad a la contaminación como elemento de riesgo para la oferta hídrica**
 - **Línea base de demanda de agua (no aplica el concepto de suscriptores, pero sí se ha especificado el número de unidades - animales - que generan la demanda anual de agua especificada en el numeral 18 del presente concepto - y en el folio 250 del expediente -), balance de consumo de agua (folio 254), pérdidas (folio 253), medidas para reducir consumo de agua (folios 252 a 255)**
 - **Objetivos del PUEAA**
 - **Plan de Acción (incluye acciones para considerar fuentes alternas de agua - lluvias; estrategias para uso racional, óptimo y responsable del agua; actividades trimestrales, semestrales y anuales para el ahorro del agua. Se incluye la instalación de un medidor magnético del flujo de agua a instalar en la captación del recurso y medidas sanitarias para el manejo optimizado de estiércol de los animales.**
 - **Presupuesto del PUEAA: para un lapso de cinco años se presenta el cuadro de presupuesto , totalizado en \$118'485.214, distribuido anualmente así:**

Año 1: \$21'713.432; Año 2: \$22'305.651; Año 3: \$23'458.639; Año 4: \$24'793.263; Año 5: \$26'211.230

Con las anteriores consideraciones sobre el PUEAA, se manifiesta que es técnica y ambientalmente factible dar concepto favorable al contenido de dicho plan, teniendo en cuenta que cumple con los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En tal sentido el usuario debe cumplir cabalmente con cada uno de los proyectos, acciones, cronograma y presupuesto propuestos en el Plan de Acción presentado en el PUEAA (numeral 10 del folio 258 y 259 y numeral 12 del folio 259 y 260).

20. Concepto en torno a la concesión hídrica solicitada.

Por todo lo anterior, técnica y ambientalmente se considera factible otorgar derecho para aprovechar las aguas subterráneas captadas a través de un pozo profundo georreferenciado con coordenadas geográficas: Latitud: 10°11'41"N - Longitud: 73°28'24.4"W, Datum WGS84 (equivalente a MAGNA SIRGAS), Colombia origen central, con una altitud geoidal registrada por el mismo medio de 85 m, ubicado en el predio Santa Cecilia, jurisdicción del municipio de Valledupar, Cesar, a nombre de la Asociación Municipal de Usuarios Campesinos de Valledupar (AMUCV), identificado con nit 892300969-5, en cantidad total de 0.80 l/s en los términos y condiciones que a continuación se indican:

- **Destinatario: Lote 3, con cédula catastral 0003000000010161000000000, donde se ubica el aljibe, de propiedad de Pedro Montaña y Lote 2, con cédula catastral 00030000010160000000000, donde se hará uso del agua extraída para beneficio de ganado caprino, de propiedad de Elina Montaña. En los folios 26 a 30 del expediente CGJ-A-026-2021 se encuentran, respectivamente, los contratos de arriendo de los terrenos en citas.**

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

0610

22 DIC 2021

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas de un pozo existente en el predio Lote 3 de matrícula inmobiliaria No 190-122846 ubicado en el Corregimiento de Aguas Blancas jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, para la ejecución del proyecto productivo identificado como "Fortalecimiento de las capacidades productivas y socio organizacionales, mediante la implementación de unidades productivas ovinas -caprinas a 25 familias campesinas en el corregimiento de Aguas Blancas municipio de Valledupar en el departamento del Cesar", que se desarrollará en el predio Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 190-122845, a nombre de la Asociación Municipal de Usuarios Campesinos de Valledupar con identificación tributaria No 892300969-5.

-----12

- Usos: suministro de agua para abrevadero de ganado ovino – caprino para el desarrollo de un proyecto que beneficiará a 25 familias campesinas del corregimiento de Aguas Blancas, municipio de Valledupar.
- Caudal total: 0.80 l/s.
- Régimen de operación por día: 2,0 horas/día, 30 días/mes; 12 meses/año.
- La concesión se otorgará por un término de cinco (05) años.
- El suministro de agua está supeditado a la disponibilidad del recurso, por esta razón Corpocesar no es responsable cuando por causas naturales no pueda captarse el caudal asignado.

21. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, expedida por la Dirección General de Corpocesar, modificada parcialmente por la Resolución 0280 del 02 de octubre de 2020, se establece como directriz interna de Corpocesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

La determinación del número de árboles se hizo teniendo en cuenta variables como caudal a concesionar, periodo de concesión, consumo, constante de cantidad mínima de árboles e importancia del uso, conforme al modelo matemático que a continuación se indica:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, y teniendo en cuenta la información técnica de los evaluadores que viabilizan la solicitud de concesión, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por parte de la Asociación Municipal de Usuarios Campesinos de Valledupar (AMUCV), conforme a la concesión de aguas a otorgar en cantidad de 0.80 l/s, para satisfacer necesidades del uso aludido, tal como se indica a continuación:

Uso: Suministro de agua cruda para empresas de la industria de la construcción

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	0.80
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	05
C: Consumo	Pecuario	0,0825
a: Constante cantidad mínima de árboles	Lote 3, Lote 2, ubicado en área rural, jurisdicción del municipio de Valledupar, Cesar.	142
U: Importancia del uso	Pecuario	0,85

Reemplazando los valores en el modelo matemático, para el uso contemplado, se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a = \frac{0.80 * 5 * (1 + 0,0825)}{0,85} + 142$$

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0610

22 DIC 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas de un pozo existente en el predio Lote 3 de matrícula inmobiliaria No 190-122846 ubicado en el Corregimiento de Aguas Blancas jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, para la ejecución del proyecto productivo identificado como "Fortalecimiento de las capacidades productivas y socio organizacionales, mediante la implementación de unidades productivas ovinas -caprinas a 25 familias campesinas en el corregimiento de Aguas Blancas municipio de Valledupar en el departamento del Cesar", que se desarrollará en el predio Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 190-122845, a nombre de la Asociación Municipal de Usuarios Campesinos de Valledupar con identificación tributaria No 892300969-5.

-----13

 $NA = 5 + 142 = 147 \text{ árboles}$

En consecuencia, la Asociación Municipal de Usuarios Campesinos de Valledupar (AMUCV), identificado con nit 892300969-5, debe sembrar, un número total de ciento cuarenta y siete (147) individuos de árboles de especies nativas, al interior de los predios Lote 2 (con cédula catastral 0003000001016000000000) y Lote 3 (con cédula catastral 0003000000010161000000000), en los que desarrollará el proyecto pecuario objeto de su solicitud y que se encuentra ubicado en área rural del municipio de Valledupar en el corregimiento de Aguas Blancas, Cesar. Para lo anterior, el usuario debe cumplir las disposiciones establecidas en los numerales 2, 3, 4, y 5 de la resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 0280 del 02 de octubre de 2020, expedidas por Corpocesar.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, parcialmente modificada por acto administrativo No 0280 del 6 de octubre de 2020, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones **"serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso"**.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **"las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos"**. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0610

22 DIC 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas de un pozo existente en el predio Lote 3 de matrícula inmobiliaria No 190-122846 ubicado en el Corregimiento de Aguas Blancas jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, para la ejecución del proyecto productivo identificado como "Fortalecimiento de las capacidades productivas y socio organizacionales, mediante la implementación de unidades productivas ovinas -caprinas a 25 familias campesinas en el corregimiento de Aguas Blancas municipio de Valledupar en el departamento del Cesar", que se desarrollará en el predio Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 190-122845, a nombre de la Asociación Municipal de Usuarios Campesinos de Valledupar con identificación tributaria No 892300969-5.

14

profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, **"se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar"**.

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente **"Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años."**

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0610

22 DIC 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas de un pozo existente en el predio Lote 3 de matrícula inmobiliaria No 190-122846, ubicado en el Corregimiento de Aguas Blancas jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, para la ejecución del proyecto productivo identificado como "Fortalecimiento de las capacidades productivas y socio organizacionales, mediante la implementación de unidades productivas ovinas -caprinas a 25 familias campesinas en el corregimiento de Aguas Blancas municipio de Valledupar en el departamento del Cesar", que se desarrollará en el predio Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 190-122845, a nombre de la Asociación Municipal de Usuarios Campesinos de Valledupar con identificación tributaria No 892300969-5.

-----15

- **"ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública."**
- **"ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública."**

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

En-razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE ,

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas de un pozo existente en el predio Lote 3 de matrícula inmobiliaria No 190-122846 ubicado en el Corregimiento de Aguas Blancas jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, para la ejecución del proyecto productivo identificado como "Fortalecimiento de las capacidades productivas y socio organizacionales, mediante la implementación de unidades productivas ovinas - caprinas a 25 familias campesinas en el corregimiento de Aguas Blancas municipio de Valledupar en el departamento del Cesar", que se desarrollará en el predio Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 190-122845, a nombre de la Asociación Municipal de Usuarios Campesinos de Valledupar con identificación tributaria No 892300969-5, en cantidad de cero punto ochenta (0.80)l/s. - El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de uso pecuario y será derivada de un pozo ubicado en las Coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas Colombia origen central Latitud: 10°11'41"N - Longitud: 73°28'24.4"W, Datum WGS84, cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0610

22 DIC 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas de un pozo existente en el predio Lote 3 de matrícula inmobiliaria No 190-122846 ubicado en el Corregimiento de Aguas Blancas jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, para la ejecución del proyecto productivo identificado como "Fortalecimiento de las capacidades productivas y socio organizacionales, mediante la implementación de unidades productivas óvinas -caprinas a 25 familias campesinas en el corregimiento de Aguas Blancas municipio de Valledupar en el departamento del Cesar", que se desarrollará en el predio Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 190-122845, a nombre de la Asociación Municipal de Usuarios Campesinos de Valledupar con identificación tributaria No 892300969-5.

-----16

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de cinco (5) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del período para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la Asociación Municipal de Usuarios Campesinos de Valledupar con identificación tributaria No 892300969-5 las siguientes obligaciones:

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
2. Mantener el predio beneficiario con buena cobertura vegetal.
3. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
4. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
5. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
6. Instalar en la tubería de descarga del pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.
7. Efectuar mantenimiento preventivo al aljibe contra la sedimentación en el fondo del mismo e incrustación en sus paredes. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada dos (2) años y del mismo deberá presentarse evidencia fotográfica y/o documental de su realización; los soportes del mantenimiento se exigirán en el desarrollo de la actividad de seguimiento ambiental de la concesión hídrica otorgada.
8. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
9. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
10. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
11. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
12. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA.
13. Cumplir con el régimen de operación del pozo, establecido en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
14. Informar previamente a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, en el evento de pretender cambiar el equipo con el cual

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**0610****22 DIC 2021**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas de un pozo existente en el predio Lote 3 de matrícula inmobiliaria No 190-122846 ubicado en el Corregimiento de Aguas Blancas jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, para la ejecución del proyecto productivo identificado como "Fortalecimiento de las capacidades productivas y socio organizacionales, mediante la implementación de unidades productivas ovinas -caprinas a 25 familias campesinas en el corregimiento de Aguas Blancas municipio de Valledupar en el departamento del Cesar", que se desarrollará en el predio Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 190-122845, a nombre de la Asociación Municipal de Usuarios Campesinos de Valledupar con identificación tributaria No 892300969-5.

-----17

- se practicó la prueba de bombeo. En ese evento dicha Coordinación adelantará lo pertinente para establecer el régimen de operación.
15. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.
 16. Mantener en perfecto estado las tuberías y demás elementos que conforman los sistemas de conducción y distribución del agua para evitar pérdidas del recurso hídrico por daños y así contribuir al ahorro y uso eficiente del agua. Así mismo, mantener libre de residuos de aceites y combustibles los alrededores del aljibe y del sitio de ubicación del equipo de bombeo y, en general, los terrenos objeto del proyecto.
 17. Evaluar convenientemente cualquier propuesta de aumento de caudal, ya que de la capacidad específica resultante de la prueba de bombeo, se tiene que la capa de suelo de la cual se capta agua es de baja productividad en términos de cantidad de agua por unidad de tiempo, por lo que el usuario debe tener en cuenta que de pretender aumentar el caudal captado, podría obtenerse la sequía del punto de captación.
 18. Sembrar 147 árboles de especies protectoras nativas, en el área que la beneficiaria de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia del pozo de agua subterránea, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los árboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de su establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los árboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar árboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**0610****22 DIC 2021**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas de un pozo existente en el predio Lote 3 de matrícula inmobiliaria No 190-122846 ubicado en el Corregimiento de Aguas Blancas jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, para la ejecución del proyecto productivo identificado como "Fortalecimiento de las capacidades productivas y socio organizacionales, mediante la implementación de unidades productivas ovinas -caprinas a 25 familias campesinas en el corregimiento de Aguas Blancas municipio de Valledupar en el departamento del Cesar", que se desarrollará en el predio Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 190-122845, a nombre de la Asociación Municipal de Usuarios Campesinos de Valledupar con identificación tributaria No 892300969-5.

-----18

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateau a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateau se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**0610****22 DIC 2021**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas de un pozo existente en el predio Lote 3 de matrícula inmobiliaria No 190-122846 ubicado en el Corregimiento de Aguas Blancas jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, para la ejecución del proyecto productivo identificado como "Fortalecimiento de las capacidades productivas y socio organizacionales, mediante la implementación de unidades productivas ovinas -caprinas a 25 familias campesinas en el corregimiento de Aguas Blancas municipio de Valledupar en el departamento del Cesar", que se desarrollará en el predio Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 190-122845, a nombre de la Asociación Municipal de Usuarios Campesinos de Valledupar con identificación tributaria No 892300969-5.

-----19

ARTICULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre los predios Lote 3 de matrícula inmobiliaria No 190-122846 y Lote 2 de matrícula inmobiliaria No 190-122845. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de la Asociación Municipal de Usuarios Campesinos de Valledupar con identificación tributaria No 892300969-5 o a su apoderado legalmente constituido.

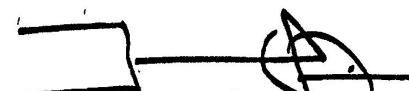
ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **22 DIC 2021**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT, para la Gestión Jurídico - Ambiental
Proyectó: July Paola Fajardo Silva - Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A 026-2021

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181